

**RESOLUCIÓN N° 1685**  
( Tunja, 16 de abril de 2021 )

Por la cual se otorga beca para estudio de posgrado, correspondiente al cincuenta (50) por ciento para hijo de trabajador oficial, según lineamientos de la Convención Colectiva vigente

EL Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las Universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, de bienestar y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que mediante Acuerdo 066 de 2005, se adopta el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y en el Capítulo VIII trata del Bienestar Universitario.

Que el Acuerdo 027 de 2017, adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, el cual determinó en el artículo 2, la definición y clasificación de los apoyos socioeconómicos que oferta la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes Upetecistas.

Que la Convención Colectiva de Trabajo vigente de 2019 a 2022, suscrita entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la UPTC, consagra en su artículo noveno, el derecho que tendrán los hijos de los trabajadores oficiales que aspiran a beca de estudios de posgrados.

Que dicho beneficio consiste en otorgar tres (3) becas dirigidas a hijos de trabajadores oficiales de los cuales quienes sean beneficiarios deberán cumplir los criterios contenidos en los parágrafos 1 y 2 del artículo noveno de la Convención Colectiva de Trabajo de 2019.



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

Que mediante resolución 3502 de 24 julio de 2019 se reglamentan becas para estudio de posgrado a los hijos de trabajadores oficiales activos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante resolución No. 1480 de 18 de marzo de 2021, se modifican los artículos 2 y 4, se adiciona el artículo 6, de la Resolución 3502 de fecha veinticuatro (24) de julio del 2019.

Que en la actualidad se encuentra dos (2) hijos de trabajadores oficiales disfrutando del beneficio en posgrados; por lo tanto, existe una beca para asignar.

Que dos trabajadores oficiales radicaron solicitudes en la dirección de bienestar universitario.

Que la Dirección de Bienestar Universitario conforme al artículo segundo de la Resolución 3502 de 24 julio de 2019, como responsable, ha revisado las solicitudes presentadas dando aval en cuanto al cumplimiento de los requisitos de los estudiantes admitidos a los programas de postgrado escogidos por los estudiantes.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Otorgar el cincuenta (50) por ciento de la beca de posgrado de la especialización en alta gerencia de empresas, al estudiante ROBINSON HERNAN PARADA BARAJAS, Cedula de Ciudadanía: 1049610063, quien cumple con lo establecido en la resolución 3502 de 2019 y resolución No. 1480 de 2021.

**ARTÍCULO 2.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Proyecto: Israel Cetina / Yudy Gómez / Jesús David Hernández Martínez – Abogado BU  
Revisó: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja